

Informe Secretarial. Bogotá D.C, 09 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que vencido el término de traslado, la demandadas allego escrito. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Observa el despacho que con auto del 1 de junio de 2021, se admitió la demanda contra FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sin embargo tanto el escrito de la demanda , asi como la contestación se realiza por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES “CAPRECOM”, EICE LIQUIDADO, por lo que se aclara para todos los efectos que se admite la demanda y esta continuara contra **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora de “CAPRECOM”, EICE LIQUIDADO**

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a la Doctora **CATALINA AMADO AMADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52731147 y portador de la TP. No. 248859 del C.S.J., como apoderada judicial de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES “CAPRECOM”, EICE LIQUIDADO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES “CAPRECOM”, EICE LIQUIDADO , en consecuencia cítese a las partes para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; la cual tendrá lugar el día **quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 2:30 pm**

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso mediante acuerdos, que las audiencias se podrán realizar de manera virtual, y con el fin de evitar posibles contagios por el VirusCovid-19, se podrá realizar la audiencia programada de manera virtual, por lo que se requiere a los apoderados de las partes, para que al correo electrónico del juzgado [j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), confirmen sus direcciones electrónicas con el fin de ser convocados a la reunión.

**Notifíquese y cúmplase.**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

**ORD. 2020-381**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy Septiembre 08 de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 156**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN  
Secretaria